

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA),
a los efectos previstos en el art. 125.3, letra c, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes (en acrónimo, RDC).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

"Una manera de hacer Europa"

Programa Operativo FEDER 2014-2020 PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA
CCI: 2014ES16RFOP002

BENEFICIARIO

Entidad beneficiaria:

Categoría de región:

OBJETIVOS Y ACTUACIÓN

Eje prioritario:

Estrategia:

Objetivo temático:

Objetivo específico:

Línea de actuación donde se enmarca:

OPERACIÓN (código y denominación)

ORGANISMOS

Organismo con senda financiera:

Organismo que aprueba la selección de la operación:

Organismo que conserva la documentación:

Organismo Intermedio de Gestión:

Fecha de presentación de la solicitud de financiación en la Unidad de Gestión:

Condiciones de la ayuda a la operación indicada

1. Productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda

Descripción de la operación:

Contenido de la operación:

Objetivos de la operación:

Resultados esperados de la operación:

Área o sub-área de intervención dentro del área urbana funcional de la estrategia:

Todo el área de intervención de la estrategia

Una sub-área concreta. *Descripción:*

2. Coste total subvencionable de la operación e importe de la ayuda pública

Coste total:	€
Coste total subvencionable (en caso de que genere ingresos, se indica minorado):	€
Coste público total subvencionable (en caso de que genere ingresos, se indica minorado):	€
Porcentaje de cofinanciación FEDER:	%
Ayuda del FEDER:	€

3. Impacto que presenta la generación de ingresos en la operación (arts. 61 y 65 RDC)

¿La operación genera ingresos?:

¿La operación genera ingresos netos? (definición art. 61.1 RDC):

¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 61 del RDC: operaciones finalizadas?:

- *Método de determinación escogido:*

*Art. 61.3.a Aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector o subsector:

*Art. 61.3.b Método de cálculo teniendo en cuenta un periodo de referencia adecuado:

Déficit de financiación %

¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 65.8 del RDC: operación en ejecución?:

(Importe de los ingresos: €)

4. Categorías de intervención a las que contribuye la operación

Campo de intervención	Porcentaje
TOTAL	

¿Está previsto que parte de la operación se acoja a la flexibilidad (art. 98.2 Reglamento (UE) 1303/2013) de aplicar los recursos FEDER según las normas de subvencionalidad FSE?

5. Calendario previsto para la ejecución de la operación

Fecha de inicio de la operación:

Fecha de finalización de la operación:

6. Plan financiero previsto para la ejecución de la operación

Año	Importe Adjudicado (Acumulado)	Importe Ejecutado (Acumulado)
2014	€	€
2015	€	€
2016	€	€
2017	€	€
2018	€	€
2019	€	€
2020	€	€
2021	€	€
2022	€	€
2023	€	€

7. Bases de cálculo de los costes subvencionables

Cálculo con costes reales

Financiación a tipo fijo de los costes indirectos (opción de costes simplificados, norma 13.1, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, máx. 15 % de los costes directos de personal)

- Forma de cálculo del tipo fijo: Art. 68.1, letra b, RDC (porcentaje del tipo fijo:

%) ?

Costes simplificados aplicables a los costes de personal (opción de costes simplificados, norma 14, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, cálculo de la tarifa por hora prevista en art. 68.2 del RDC)

8. Contratación Pública

¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación?

9. Compra de terrenos y bienes inmuebles (será de aplicación la norma 7 Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre y, en su caso, las condiciones establecidas por la Autoridad de Gestión)

¿La operación incluye compra de terrenos?

En caso afirmativo seleccione y complete:

La edificación constituye el elemento principal de la adquisición (norma 7.5)

Subvencionables dentro del límite general del 10% del coste total subvencionable de la operación (norma 7.2). Límite: € ?

Operaciones en zonas abandonadas o con un pasado industrial: subvencionables con límite de un 15% del coste total subvencionable de la operación (norma 7.3). Límite: € ?

Operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente (norma 7.4) // Operaciones de la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social (norma 7.5):

Fecha de solicitud a la Autoridad de Gestión:

Límite que aprueba la Autoridad de Gestión: % sobre

€

Fecha de autorización de la compra de terrenos por la Autoridad de Gestión:

Utilización de los bienes inmuebles. *Como mínimo, los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines establecidos y durante el periodo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado. Adicionalmente:*

Periodo fijado por la Autoridad de Gestión (años):

En caso de que se haya adoptado una autorización por parte de la Autoridad de Gestión, ésta formará parte del presente documento a todos los efectos.

10. Indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de la operación (y cuantificación)

Obj.temático-(Código) Nombre indicador [Unidad de medida]										
2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	

11. Indicadores de resultado de los definidos en el PO adoptado, en el OE correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación

Objetivo-(Código) Nombre indicador [Unidad de medida]

12. ¿Forma parte de una Inversión Territorial Integrada (ITI)? (en su caso, hacer constar denominación)

☐	Cádiz	Jáen	Azul
--------------------------	-------	------	------

13. En su caso, otras condiciones de la ayuda

OTROS DATOS Y REQUISITOS (CONDICIONES ESPECÍFICAS)

Incluir otros datos y requisitos cuya obligatoriedad dependerá de las características de la propia operación y de la normativa que resulte de aplicación (si la operación se ejecuta fuera de la zona del Programa Operativo, si se utilizan las opciones de costes simplificados, o si se trata de operaciones sujetas a regímenes de ayudas de Estado o ayudas de minimis; en los supuestos en que resultan subvencionables los costes indirectos, terrenos y bienes inmuebles y contribuciones en especie; cuando la operación sea un gran proyecto; si la operación forma parte de una ITI o de una estrategia DUSI; en el caso de los instrumentos financieros, etc.).

☒	La operación forma parte de una estrategia <u>du</u>	
☐	La operación es generadora de ingresos	
	¿La operación genera ingresos netos? (definición art. 61.1 RDC):	☐
	¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 61 del RDC: operaciones finalizadas?:	☐
☐	Método de determinación escogido:	☐ Art. 61.3.a Aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector o subsector: Sector y porcentaje: Elija un elemento. ☐ Art. 61.3.b Método de cálculo teniendo en cuenta un periodo de referencia adecuado: Déficit de financiación (%):
	¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 65.8 del RDC: operación en ejecución?:	☐
	Importe de los ingresos:	
☐	La operación utiliza la opción de costes simplificados	
☐	La operación se ejecuta fuera de la zona del programa operativo	
☐	La operación está sujeta a regímenes de ayudas de estado	
☐	La operación está sujeta a ayudas de <u>minimis</u>	
☐	La operación es un gran proyecto	
☒	La operación forma parte de una <u>iti</u>	
☐	Se utilizan instrumentos financieros	



Las estipulaciones contempladas en las bases y la respectiva convocatoria de la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER, así como en el acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER suscrito por el

forman parte de las condiciones de la ayuda de esta operación.



Con la aceptación de esta ayuda, el beneficiario:

- Declara que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
- Acepta la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”, todo ello, en el marco de las medidas antifraude adoptadas por el Organismo Intermedio ligero.
- Se compromete a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea). Asimismo se compromete a comunicar al Organismo Intermedio de Gestión las irregularidades y sospechas de fraude y la existencia de cualquier caso que pudiera perjudicar la reputación de la política de cohesión.

En particular, el beneficiario queda obligado a:

- Ejecutar la operación cumpliendo la legislación nacional y comunitaria aplicable y en particular, las condiciones del programa operativo, las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el período 2014-2020 y las restantes condiciones para el apoyo a la operación.
- Acreditar ante el Organismo Intermedio de Gestión la efectiva obtención de los productos o servicios estipulados en el presente documento y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos declarados en las solicitudes de pago.
- Llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación (en aquella parte de la misma que vaya a ser reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se hubiese incurrido efectivamente -costes reales-).
- Cumplir con la normativa sobre información y publicidad comunitaria contenida, entre otros, en el capítulo II del título III (artículos 115 y ss.) del RDC, así como en el anexo XII rotulado “*Información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos*” del citado Reglamento, y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.
- Custodiar todos los documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Suministrar la información mediante los sistemas electrónicos que determine el Organismo Intermedio de Gestión.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control que realicen las Autoridades competentes en materia de Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.



La asignación de esta ayuda no genera derecho al cobro de la misma, que quedará supeditado al cumplimiento de las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de gastos establecidas a tal efecto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes, y demás disposiciones concordantes.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento puede llevar aparejada la aplicación de correcciones financieras sobre la ayuda FEDER que ha sido indicada. Las correcciones se aplicarán en función de la irregularidad detectada, y podrían llegar a suponer una minoración del 100% de la ayuda (arts. 144 Reglamento (UE) 1303/2013 y 101.8 del Reglamento Financiero), y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.

EXPEDICIÓN DEL DECA

como Concejal de Economía y Hacienda del
declara que la operación de código

y nombre

ha sido seleccionada mediante resolución adoptada el
documento.

FIRMADO:

RECEPCIÓN DEL DECA por

nombre del beneficiario, mediante la presente **DECLARO** conocer el alcance de las condiciones de la ayuda FEDER para la operación de código y nombre

las **ACEPTO Y ASUMO TODOS LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES** recogidos en el presente documento.

Fecha de recepción del DECA:

FIRMADO: